

**PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS****PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

(Consejo de Gobierno del 19/12/2023)

El procedimiento de preinscripción, admisión y matrícula en los másteres universitarios de la Universidad de A Coruña (UDC) se realizará según la regulación y trámites recogidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en la Normativa de Gestión Académica de la UDC aplicable, así como el Reglamento de la Matrícula Condicionada en Másteres Universitarios Oficiales de la UDC, sin perjuicio de cualquier otra norma específica aplicable.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español de grado o equivalente, o en su caso disponer de otro título de máster universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de grado o máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES (véanse los anexos II y III) que en dicho país permita el acceso a los estudios de máster.

De igual modo, podrán acceder a un máster universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de posgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponga la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de máster.

Excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real decreto 822/2021, el estudiantado al que le falte por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS podrá acceder y matricularse en un máster universitario de acuerdo con la normativa de la UDC para estos supuestos, aunque en ningún caso podrá obtener el título de máster si previamente no obtuvo el título de grado. Tendrá prioridad en la asignación de plazas el estudiantado que disponga del título universitario oficial de grado.

I. PREINSCRIPCIÓN

La solicitud de preinscripción se realizará a través de la [aplicación de preinscripción de la UDC](#). La documentación exigida para el acceso deberá subirse a la plataforma informática en el lugar indicado para ello, preferentemente en formato PDF.

Las personas solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión para cada máster, en los plazos señalados para realizar la preinscripción.

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAwo0YMdWnaVYwHg==		
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Estado	Asinado
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña	Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións		Páxina	1/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAwo0YMdWnaVYwHg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





En la solicitud, además de los datos personales y académicos, las personas solicitantes deberán incluir una dirección de correo electrónico que será el medio utilizado por la universidad para enviar las comunicaciones derivadas de este proceso.

Podrán presentar una única solicitud de preinscripción por cada opción de estudio y curso académico. Solo por motivos justificados y a petición de la persona interesada, se podrá reactivar la solicitud para un nuevo plazo de preinscripción, si cumple los requisitos de acceso. Para ello deberán enviar un correo electrónico a acceso.master@udc.gal

Las solicitudes presentadas en un periodo de preinscripción que no hayan obtenido plaza, pero estén en lista de espera, se incorporarán automáticamente a los restantes periodos, salvo petición en contra de la persona interesada.

Si se presenta solicitud de preinscripción en el plazo extraordinario en opciones de estudio que no tuviesen plazas vacantes, se incorporarán a la lista de espera, y podrán ser admitidas si se produjesen anulaciones de matrícula.

Si la documentación presentada es correcta, se validará la solicitud. En caso contrario, cuando se realice la revisión administrativa de la misma, se enviará al interesado un correo electrónico para su corrección, en el que se le indicará el plazo que tiene para subsanarla que, en todo caso, será hasta el último día de plazo para formalizar las solicitudes.

II. DOCUMENTACIÓN

Todas las solicitudes de preinscripción deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente aplicable, de la siguiente documentación:

a) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)

1. [Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos y veracidad de copias aportadas.](#)
2. DNI o pasaporte, en vigor.
3. Título que da acceso al máster o certificación supletoria provisional o documento equivalente*.
4. Certificación académica oficial o SET en la que conste la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre. Si en el mismo no se refleja la nota media del expediente en base 10, se baremará con la calificación mínima (5 puntos).

* De manera provisional, se aceptará la solicitud de expedición del título oficial. En caso de que la persona solicitante resulte admitida, podrá matricularse, pero deberá entregar el título o el documento acreditativo de estar en posesión de dicho título, antes del inicio de las fechas de evaluación de las materias del primer cuatrimestre.

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAww0YMdWnaVYwHg==		
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Estado	Data e hora
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña	Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións		Páxina	2/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAww0YMdWnaVYwHg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





5. Las personas solicitantes con títulos que no sean del sistema universitario español, deben presentar además una [declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros](#).
6. Los documentos expedidos en una lengua diferente al castellano deberán acompañarse de su traducción oficial al castellano o gallego.
7. Las personas solicitantes con titulaciones obtenidas en países del EEES no miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar la documentación legalizada.
8. La documentación referente a los apartados VIII y IX de este documento, en caso de que opten al cupo de plazas reservadas para estos colectivos.
9. Cualquier otra documentación específica requerida por la comisión académica/de selección de cada máster.

En lo relativo a la presentación de la documentación exigida habrá que distinguir dentro del EEES, a los países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no se les exige ningún tipo de legalización (relación de estos países en el Anexo II), de los países que no son miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que sí deberán presentar los documentos académicos legalizados (relación de estos países en el Anexo III).

b) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)

1. [Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos y veracidad de copias aportadas](#).
2. DNI o pasaporte, en vigor.
3. Título que da acceso a los estudios de máster debidamente legalizado.
4. Certificado expedido por una autoridad competente que exprese que el título que posee faculta, en el país expedidor de éste, para el acceso a enseñanzas de máster o de posgrado.
5. Certificación académica oficial de los estudios realizados debidamente legalizada, en la que conste:
 - a. La duración oficial en cursos académicos/semestres/etc.
 - b. Las materias cursadas.
 - c. La carga lectiva de cada materia (horas o créditos).
 - d. La calificación y la escala de calificaciones.
6. [Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros](#).

Código Seguro De Verificación	ehsjFiAwo0YmDwnaVYwHg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña	Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións		Páxina	3/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehsjFiAwo0YmDwnaVYwHg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





7. Los documentos expedidos en una lengua diferente al castellano deberán acompañarse de su traducción oficial al castellano o gallego.
8. La documentación referente a los apartados VIII y IX de este documento, en caso de que opten al cupo de plazas reservadas para estos colectivos.
9. Cualquier otra documentación específica requerida por la comisión académica/de selección de cada máster.

Si la persona solicitante no puede enviar la documentación legalizada, bastará de forma provisional con que envíe una copia de haber solicitado la correspondiente legalización o apostilla del título y de la certificación académica.

c) ALUMNADO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL PENDIENTE DE SUPERAR EL TFG Y MÁXIMO 9 CRÉDITOS ECTS (solo plazo extraordinario)

1. [Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos y veracidad de copias aportadas.](#)
2. DNI o pasaporte, en vigor.
3. En el apartado de “titulación de acceso” deberán subir la siguiente [Declaración responsable para admisión máster.](#)
4. Certificación académica en la que conste la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre.
5. La documentación referente a los apartados VIII y IX de este documento, en caso de que opten al cupo de plazas reservadas para estos colectivos.
6. Cualquier otra documentación específica requerida por la comisión académica/de selección de cada máster.

III. ADMISIÓN

La comisión académica/de selección del máster se encargará de establecer y aplicar los criterios de baremación, que se reflejará en la nota de admisión en cada opción de estudios. Además, modificará el estado de las solicitudes en la aplicación de preinscripción, que podrá ser:

- **Admitido/a:** cuando una solicitud cumple los requisitos de acceso y admisión y, aplicado el baremo establecido por la comisión académica/de selección, le corresponde una de las plazas ofertadas en esta opción de estudios.
- **Lista de espera:** cuando una solicitud que, cumpliendo los requisitos de acceso y admisión, no le ha correspondido una plaza, teniendo en cuenta el baremo establecido por la comisión académica/de selección y el número de plazas ofertadas.
- **Denegado/a:** cuando una solicitud no cumple los requisitos de acceso y/o admisión para esa opción de estudios.

Código Seguro De Verificación	ehsjFiAww0YmDwnaVYwHg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña	Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións		Páxina	4/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehsjFiAww0YmDwnaVYwHg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





Una vez finalizado el plazo de preinscripción en cada periodo, la sección de máster publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la UDC, las listas provisionales de solicitudes en la que se reflejará el estado de las mismas. En las solicitudes con estado denegado, aparecerá el motivo de denegación. En el resto de las solicitudes se incluirá la nota de admisión otorgada por la comisión académica/de selección.

Contra las listas provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos, mediante [correo electrónico](#) dirigido al coordinador/a del máster si la reclamación se fundamenta en motivos académicos o a la sección de máster si la reclamación se basa en la documentación justificativa de cumplimiento de requisitos de acceso. En ningún caso se aceptará nueva documentación que no haya sido presentada en el plazo de solicitudes.

El resultado de las reclamaciones se reflejará en la aplicación de preinscripción en la solicitud del máster en la que presenta la reclamación. Si es favorable se reflejará en la publicación de la lista definitiva; si por el contrario no es favorable, la solicitud de preinscripción no sufrirá modificación alguna.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión académica/de selección asignará las plazas disponibles para la admisión en cada opción de estudio, teniendo en cuenta la nota final de cada solicitud. La sección de máster publicará las listas definitivas de personas admitidas, en lista de espera y denegadas en el TEO de la UDC.

Las personas solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud en la aplicación informática en cualquier momento.

IV. MATRÍCULA

El procedimiento correspondiente a la gestión de la matrícula será competencia de las administraciones de los centros de adscripción del máster, donde las personas convocadas a matrícula deberán presentar los originales o la documentación compulsada, de ser el caso.

Las personas solicitantes admitidas en una opción de estudios deberán matricularse en los plazos establecidos, a través de la secretaría virtual en la siguiente [página web](#). Si una persona solicitante es admitida en más de una opción de estudios, solo podrá formalizar la matrícula en una de ellas, a su elección. La no formalización de la matrícula en el período establecido supondrá la pérdida de la correspondiente plaza.

Las vacantes que se produzcan tras la matrícula del estudiantado admitido, serán cubiertas por las personas integrantes de la lista de espera, teniendo en cuenta su nota final de admisión, hasta cubrir la totalidad de las plazas ofertadas. Las notificaciones correspondientes a estas adjudicaciones se realizarán desde las administraciones de los centros de adscripción de los másteres.

Las personas que ya se encuentren matriculadas en una opción de estudio, si son convocadas a una nueva opción por el movimiento de las listas de espera, podrán solicitar un cambio de su matrícula en la administración del centro de adscripción del máster.

Las personas solicitantes de becas, ayudas, convenios etc. deberán acreditar esta circunstancia junto con la documentación exigida, para la exención de precios públicos.

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAwo0YMdWnaVYwHg==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López		Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña		Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións			Páxina	5/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAwo0YMdWnaVYwHg==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			





Las personas tituladas conforme a sistemas educativos ajenos al EEES podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster sin necesidad de la homologación de sus títulos, después de que la comisión académica/de selección del máster compruebe que estos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento para otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

La admisión y matrícula, tendrá carácter provisional condicionadas a la concesión de la declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real decreto 822/2021, así como al cumplimiento de los demás requisitos específicos que se establezcan para cada máster.

Para la concesión de dicha declaración de nivel de formación equivalente, el alumnado deberá presentar en las administraciones de los centros de adscripción del máster, antes de que finalice el plazo correspondiente a su matrícula, una solicitud dirigida al rector. Esta solicitud deberá ir acompañada de los documentos académicos debidamente legalizados y traducidos o copia de tener efectuada la solicitud de la correspondiente legalización o apostilla del título y de la certificación académica. Y, en su caso, los documentos originales pertinentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos. Así mismo, deberá pagar junto con su matrícula, las tasas correspondientes para su resolución.

Cuando en el plazo de matrícula indicado la persona interesada no pueda presentar la documentación requerida, su matrícula tendrá carácter de condicionada y en ningún caso podrá obtener el título de máster universitario hasta la obtención de la declaración de nivel de equivalencia.

La resolución desestimatoria de la declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles para el ingreso en los másteres universitarios, supondrá la anulación de todos los actos que se derivan de la admisión y matrícula.

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAww0YMdWnaVYwHg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña	Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións		Páxina	6/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAww0YMdWnaVYwHg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



V. PLAZOS¹

PLAZO ANTICIPADO (*)		
Puede solicitar la preinscripción: ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE DEN ACCESO A ESTUDIOS DE MÁSTER (titulaciones tanto del EEES como ajenas al EEES, así como titulaciones homologadas o declaradas equivalentes por el ministerio competente.		
Preinscripción	1 de febrero -15 de mayo 2024	En línea (página web UDC)
Publicación de la lista provisional	17 de junio de 2024	TEO (Sede Electrónica UDC)
Reclamaciones	18 - 20 de junio de 2024	Comisión académica / de selección del máster Sección de máster
Publicación de la lista definitiva	26 de junio de 2024	TEO (Sede Electrónica UDC)
Matrícula	27 junio - 1 de julio de 2024	En línea (Portal Académico UDC)

(*) La aprobación de este plazo anticipado deja sin validez el apartado de "plazos para el curso 2024/2025 para el alumnado con títulos universitarios de sistemas educativos ajenos al EEES" de la normativa de preinscripción y matrícula en los másteres universitarios para el curso académico 2023/2024, aprobado en Consejo de Gobierno del 26/01/2023.

El número total de personas solicitantes admitidas en este plazo no superará el **50 % de las plazas ofertadas** en cada máster (las plazas de esta reserva que no se cubran se acumularán para el siguiente plazo). Las solicitudes de este plazo que hayan quedado en lista de espera se incorporarán automáticamente al siguiente plazo.

PLAZO ORDINARIO		
Puede solicitar la preinscripción: ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE DEN ACCESO A ESTUDIOS DE MÁSTER QUE NO HUBIESE SOLICITADO LA ADMISIÓN EN EL PLAZO ANTICIPADO (titulaciones tanto del EEES como ajenas al EEES, así como titulaciones homologadas o declaradas equivalentes por el ministerio competente		
Preinscripción	26 de junio-10 de julio de 2024	En línea (página web UDC)
Publicación de la lista provisional	23 de julio de 2024	TEO (Sede Electrónica UDC)
Reclamaciones	23 - 25 de julio de 2024	Comisión académica / de selección del máster Sección de máster
Publicación de la lista definitiva	29 de julio de 2024	TEO (Sede Electrónica UDC)
Matrícula	30 de julio - 21 de agosto de 2024	En línea (Portal Académico UDC)

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAwo0YmDwnaVYwHg==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López		Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña		Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións			Páxina	7/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAwo0YmDwnaVYwHg==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			





PLAZO EXTRAORDINARIO		
Pueden solicitar la preinscripción: ALUMNADO CON TFG Y UN MÁXIMO DE 9 ECTS PENDIENTES Y ALUMNADO TITULADO QUE NO HUBIESE SOLICITADO LA ADMISIÓN EN LOS ANTERIORES PLAZOS		
Preinscripción	26 de agosto a 4 de septiembre de 2024	En línea (página web UDC)
Publicación de la lista provisional	16 de septiembre de 2024	TEO (Sede Electrónica UDC)
Reclamaciones	16 - 17 de septiembre de 2024	Comisión académica / de selección del máster Sección de máster
Publicación de la lista definitiva	19 de septiembre de 2024	TEO (Sede Electrónica UDC)
Matrícula	20 - 23 de septiembre de 2024	En línea (Portal Académico UDC)

¹ Los plazos de preinscripción y matrícula acaban a las 23:59 horas del último día de plazo establecido (referido al horario peninsular español).

VI. GESTIÓN DE MATRÍCULA DIRECTA EN LOS MÁSTERES CON PLAZAS VACANTES

Una vez finalizados los plazos de preinscripción y matrícula para másteres universitarios oficiales de la UDC, las personas que reúnan los requisitos académicos exigidos podrán matricularse en aquellos másteres en los que hayan quedado o se hayan producido plazas vacantes y cuyas listas de espera se hubiesen agotado. Se seguirá el procedimiento que se establece a continuación:

1. El/la interesado/a deberá contactar con la persona encargada de la coordinación del máster a través de un correo electrónico, solicitando su admisión.
2. El/la coordinador/a del máster se encargará de dar, de ser el caso, el visto bueno a las solicitudes recibidas, respetando su orden de entrada hasta cubrir las plazas vacantes, y de reenviar el correo electrónico del solicitante a la sección de máster (acceso.master@udc.gal).
3. La sección pedirá a la persona interesada la documentación necesaria para realizar el registro de la solicitud en la aplicación SIGMA y validarla, si cumple los requisitos de acceso.
4. Una vez validada la solicitud, se le comunicará a la persona encargada de la coordinación para que le dé la admisión. A continuación, la administración del centro de adscripción del máster le dará el traspaso a matrícula y una cita para su realización por autoservicio.

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAww0YMdWnaVYwHg==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López		Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña		Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións			Páxina	8/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAww0YMdWnaVYwHg==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			





5. El plazo máximo para la solicitud será el 18 de octubre de 2024. A partir de esta fecha el procedimiento será gestionado en los centros de adscripción de los másteres siguiendo las instrucciones que se aprueben.

VII. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EI MÁSTER DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS

1) PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Se seguirá el procedimiento general indicado en los apartados anteriores, salvo lo referente a los plazos y a la documentación que serán los que a continuación se especifican.

2) PLAZOS¹

PLAZO ÚNICO		
<p>Puede solicitar la preinscripción:</p> <p>ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE DEN ACCESO A ESTUDIOS DE MÁSTER</p> <p>(titulaciones del EEES, así como titulaciones homologadas o declaradas equivalentes por el ministerio competente)</p>		
Preinscripción	1 de febrero -18 de julio de 2024	En línea (página web UDC)
Publicación de la lista provisional	26 de julio de 2024	TEO (Sede Electrónica UDC)
Reclamaciones	27 - 29 de julio de 2024	Comisión académica / de selección del máster Sección de máster
Publicación de la lista definitiva	30 de julio de 2024	TEO (Sede Electrónica UDC)
Matrícula	31 de julio – 21 de agosto 2024	En línea (Portal Académico UDC)

¹ Los plazos de preinscripción y matrícula acaban a las 23:59 horas del último día de plazo establecido (referido al horario peninsular español).

3) DOCUMENTACIÓN

- [Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos y veracidad de copias aportadas.](#)
- DNI o pasaporte en vigor.
- Título que da acceso al [itinerario del máster](#) o certificación supletoria provisional.
- Certificación académica oficial o SET en la que conste la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre. Si en el mismo no se refleja la

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAwo0YMdWnaVYwHg==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López		Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña		Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións			Páxina	9/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAwo0YMdWnaVYwHg==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			





nota media del expediente en base 10, se baremará con la calificación mínima (5 puntos).

5. Certificado B1 en un idioma extranjero (véanse los certificados B1 admitidos en: <https://www.educacion.udc.es/mestrados/secundaria/?pagina=listadocertificadosadmitidos-b1>)
6. Documentación referente a los apartados VIII y IX de este documento, en su caso.

Las personas tituladas conforme a sistemas educativos ajenos al EEES que soliciten acceso a las enseñanzas oficiales de másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de profesión regulada, necesariamente deberán tener su título homologado o declarado equivalente por el ministerio competente.

VIII. RESERVA DE PLAZAS AL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

Según el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del 29/03/2017, se establece una reserva del 5 % de las plazas ofertadas para estudios de máster universitario para el estudiantado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para aquel estudiantado con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior precisase de recursos y apoyo para su plena normalización educativa.

El estudiantado deberá acreditar esa condición en el momento de efectuar la preinscripción correspondiente mediante un certificado oficial de cualificación y reconocimiento del grado de discapacidad, expedido por el órgano competente de cada comunidad autónoma.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad en el plazo ordinario establecido en esta normativa.

IX. RESERVA DE PLAZAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 3 %, porcentaje establecido por la Xunta de Galicia, en las plazas ofertadas para estudios de máster universitario, para quien acredite la condición de deportista de alto nivel y reúna los requisitos académicos correspondientes.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad en el plazo ordinario establecido en esta normativa.

Código Seguro De Verificación	ehsjFiAww0YMdWnaVYwHg==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López		Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña		Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións			Páxina	10/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehsjFiAww0YMdWnaVYwHg==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



**Anexo I. Requisitos que deben cumplir los documentos mencionados en el apartado II**

1. Deberán ser oficiales y expedidos por las autoridades competentes.
2. El alumnado que posea documentación en un idioma distinto del gallego o castellano, deberá acompañarla de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de las dos lenguas oficiales en la UDC, que deberá hacer un/a [profesional de traducción jurada](#), español/a o autorizado/a en el país de origen por el Consulado Español.

No será precisa la traducción oficial cuando se trate de documentos redactados en lengua inglesa, francesa, portuguesa o italiana. En estos casos bastará la traducción que realice la propia persona interesada, prevaleciendo, si hubiera discrepancia, la traducción que realice la UDC.

3. En el supuesto de documentación traducida con sello da traducción jurada en los casos en que esta sea necesaria, deberán enviar copias de:
 - a. Documentos originales sin traducir (sin sello de la traducción jurada)
 - b. Documentos originales traducidos (con sello de la traducción jurada)
4. Todos los documentos enviados junto con la solicitud podrán ser copias simples, pero deberán subir una declaración responsable de que los documentos y datos presentados son fidedignos.
5. Las personas solicitantes deberán presentar los originales para ser cotejados, en su caso, en la administración del centro de adscripción del máster.
6. La comisión académica/de selección de cada máster podrá requerir, si lo considera preciso, la entrega de otra documentación.

Cualquier omisión o falsedad en los datos declarados y en la documentación enviada podrá dar lugar a ser excluido del proceso de adjudicación de plazas y, en su caso, a la anulación de la matrícula, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan.

Nota aclaratoria. Legalización de documentos

Los documentos académicos expedidos en el extranjero (títulos y certificaciones académicas) deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la Apostilla de la Haya.

Para legalizar los documentos por vía diplomática deben ser presentados en:

- 1º Ministerio de Educación del país donde se expidieron los documentos.
- 2º Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron los documentos.
- 3º Representación diplomática o consular de España en ese país.

Para legalización de documentos expedidos por países firmantes del Convenio de la Haya (véase la relación de estos países en el Anexo IV), deben ser presentados:

- 1º Ministerio de Educación del país donde se expidieron los documentos.
- 2º Ministerio de Asuntos Exteriores o ministerio correspondiente del país donde se expidieron los documentos.

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAwo0YmDwnaVYwHg==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López		Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña		Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións			Páxina	11/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAwo0YmDwnaVYwHg==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			





Anexo II. Países participantes del EEES miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (no necesitan la legalización de la documentación)

ALEMANIA	FRANCIA	NORUEGA
AUSTRIA	GRECIA	PAÍSES BAJOS
BÉLGICA	HUNGRÍA	POLONIA
BULGARIA	IRLANDA	PORTUGAL
CHIPRE	ISLANDIA	REPÚBLICA CHECA
CROACIA	ITALIA	REPÚBLICA ESLOVACA
DINAMARCA	LIECHTENSTEIN	RUMANÍA
ESLOVENIA	LETONIA	SUECIA
ESPAÑA	LITUANIA	SUIZA (Por acuerdo bilateral con UE)
ESTONIA	LUXEMBURGO	
FINLANDIA	MALTA	

Anexo III. Países participantes del EEES que no son miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (necesitan la legalización de la documentación)

ALBANIA	FEDERACIÓN RUSA	REUNO UNIDO
ANDORRA	GEORGIA	SAN MARINO
ARMENIA	KAZAJISTÁN	SERBIA
AZERBAIYÁN	MACEDONIA DEL NORTE	TURQUÍA
BIELORRUSIA	MOLDAVIA	UCRANIA
BOSNIA-HERZEGOVINA	MONTENEGRO	

Código Seguro De Verificación	ehs jFiAww0YMdWnaVYwHg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña	Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións		Páxina	12/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehs jFiAww0YMdWnaVYwHg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





Anexo IV. Países firmantes del Convenio de la Haya

ALBANIA	HONDURAS	SAINT-KITTS Y NEVIS
ALEMANIA	HONG KONG	SAINT LUCIA
ANDORRA	HUNGRÍA	SAINT VICENT Y GRANADINAS
ANTIGUA Y BARBUDA	INDIA	SAMOA
ARGENTINA	IRLANDA	SAN MARINO
ARMENIA	ISLANDIA	SANTO TOME Y PRÍNCIPE
AUSTRALIA	ISLAS MARSHALL	SERBIA
AUSTRIA	ISRAEL	SEYCHELLES
AZERBAIJAN	ITALIA	SINGAPUR
BAHAMAS	JAMAICA	SUDAFRICA
BAHREIN	JAPÓN	SUECIA
BARBADOS	KAZAJSTÁN	SUIZA
BÉLGICA	KIRGUISTÁN	SURINAM
BELICE	KOSOVO	TAYIKISTÁN
BIELORRUSIA	LESOTO	TONGA
BOLIVIA	LETONIA	TRINIDAD Y TOBAGO
BOSNIA-HERCEGOVINA	LIBERIA	TÚNEZ
BOSTWANA	LIECHTENSTEIN	TURQUÍA
BRASIL	LITUANIA	UCRANIA
BRUNEI-DARUSSALAN	LUXEMBURGO	URUGUAY
BULGARIA	MACAO	UZBEKISTÁN
BURUNDI	MACEDONIA	VANUATU
CABO VERDE	MALAWI	VENEZUELA
CHILE	MALTA	
CHIPRE	MARRUECOS	
COLOMBIA	MAURICIO	*Extensión de Estados Unidos:
COOK ISLAS	MÉXICO	PUERTO RICO (como país asociado)
COREA DEL SUR	MOLDAVIA	**Extensiones de Países Bajos:
COSTA RICA	MÓNACO	ARUBA
CROACIA	MONGOLIA	BONAIRE
DINAMARCA	MONTENEGRO	CURAÇAO
DOMINICA	NAMIBIA	SABA
ECUADOR	NICARAGUA	SAN EUSTAQUIO
EL SALVADOR	NIUE	SAN ROMAN
ESLOVAQUIA	NORUEGA	***Extensiones de Reino Unido:
ESLOVENIA	NUEVA ZELANDA	ANGUILA
ESPAÑA	OMÁN	ANTÁRTICA BRITÁNICA
ESTADOS UNIDOS*	PAÍSES BAJOS**	BAILIA DE GUERNSEY
ESTONIA	PALAUOS	BERMUDAS
ESWATINI (antes SWAZILANDIA)	PANAMA	GIBRALTAR
FIDJI	PARAGUAY	ISLA DE MAN
FILIPINAS	PERÚ	ISLAS CAIMÁN
FINLANDIA	POLONIA	ISLAS FALKLAND
FRANCIA	PORTUGAL	ISLAS MALVINAS
GEORGIA	REINO UNIDO***	ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
GRANADA	REPÚBLICA CHECA	ISLAS TURKS Y CAICOS
GRECIA	REPÚBLICA DOMINICANA	JERSEY
GUATEMALA	RUMANÍA	MONTSERRAT
GUYANA	RUSIA	SANTA ELENA

Código Seguro De Verificación	ehsjFiAww0YmDwnaVYwHg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	30/05/2024 18:27:41
	Vicerreitora de Estudiantes e Empregabilidade - María José Lombardía Cortiña	Asinado	30/05/2024 17:42:30
Observacións		Páxina	13/13
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ehsjFiAww0YmDwnaVYwHg=		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

